



RESOLUCION No. CSJMER21-233
24 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se otorga comisión de servicios a una servidora judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La magistrada líder de SIGCMA Martha Lucía Olano De Noguera, convocó al IV Conversatorio Internacional y VIII Conversatorio Nacional del SIGCMA: “Calidad Integral y Transformación Digital en la Rama Judicial”, el cual se llevara a cabo en la ciudad de Cartagena los días 9, 10 y 11 de diciembre del 2021, donde la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” garantiza los gastos de alojamiento y alimentación.

Con tal finalidad, mediante Oficio CSJMEO21-1163 de noviembre 09 de 2021, se solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el desplazamiento de la magistrada Lorena Gómez Roa perteneciente al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

En tal sentido, mediante correo electrónico el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17421, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.304.600,00), con cargo a la posición catálogo de gastos - servicios de transporte de pasajeros.

En mérito de lo expuesto Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º: Conferir comisión de servicios a CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificada con la cédula de ciudadanía 1121830979 así:

Objeto de la comisión: Desplazarse a la ciudad de Cartagena para asistir Conversatorio Internacional y VIII Conversatorio Nacional del SIGCMA: “Calidad Integral y Transformación Digital en la Rama Judicial”.

Lugar y fecha de la comisión: Cartagena, los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2.º: Al término de la comisión se deberá rendir el respectivo informe de conformidad con el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 3º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio (Meta), a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LORENA GOMEZ ROA
Magistrada

LGR/CPCR